



NOMBRE DEL DOCUMENTO

Solicitud de Dictamen sobre la procedencia de excepción a la licitación pública, para llevar a cabo la contratación del **Servicio Médico Integral de Anestesia**, para cubrir las necesidades del periodo del día 01 de febrero al 28 de febrero de 2026, para la UMAE Hospital de Especialidades CMNSXXI.

SÍNTESIS DEL DOCUMENTO

Expone los fundamentos técnicos, administrativos y legales que justifican llevar a cabo la excepción a la licitación pública para llevar a cabo la contratación del **Servicio Médico Integral de Anestesia**, para cubrir las necesidades de la UMAE Hospital de Especialidades CMNSXXI.

FUNDAMENTO LEGAL

La presente solicitud se fundamenta a lo dispuesto en los Artículos 134 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, 35 Fracción III, 53 y 54 Fracción V de la Ley de Adquisiciones. Arrendamiento del Sector Público, 108 y 109 Fracción V del Reglamento de la Ley de Adquisiciones. Arrendamiento del Sector Público, así como los numerales 5.3.7.1, 5.3.12, 5.4.3.1, y 5.4.3.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, conforme al oficio número 09 53 84 61 2B 30/CTSMI/275 de fecha 29 de octubre de 2025 donde solicita se garantice el Servicio Integral de Anestesia al 30 de Junio de 2026, por lo que se emite Adjudicación Directa para estar en posibilidad de establecer tiempos para otro tipo de contratación.

[Handwritten signature]
[Vertical blue line]





Enero, 2026.

ÍNDICE

Consecutivo	Concepto
I	JUSTIFICACIÓN
II	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS MISMOS
III	PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
IV	RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO
V	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO Y RAZONES EN LAS QUE SE SUSTENTA
VI	MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO PROPUESTA
VII	NOMBRE Y DATOS GENERALES DE LAS EMPRESAS PROPUESTAS
VIII	ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 40 DE LAS LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO
IX	LUGAR Y FECHA DE LA EMISIÓN
X	DICTAMEN

(Handwritten mark)

(Handwritten mark)





I. JUSTIFICACIÓN Y ANTECEDENTES.

El presente dictamen tiene como objetivo justificar y fundamentar la necesidad de exceptuar el procedimiento de licitación pública para la contratación del **Servicio Médico Integral de Anestesia** para la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) Hospital de Especialidades CMN Siglo XXI del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). Esta excepción se basa en la urgencia y la naturaleza crítica de este servicio para atención médica a los derechohabientes de nuestra unidad médica, continuar con las consultas, las cirugías y/ o procedimientos La contratación del Servicio Médico Integral de Anestesia obedece a la necesidad institucional de garantizar la continuidad, oportunidad y seguridad de los procedimientos quirúrgicos y diagnósticos que se realizan de manera cotidiana en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional Siglo XXI, cuya operación depende de forma crítica de la disponibilidad permanente de servicios anestésicos confiables y técnicamente respaldados.

El volumen y complejidad de la atención médica que se brinda en esta UMAE, así como la diversidad de especialidades quirúrgicas de alta complejidad que atiende, hacen indispensable contar con un esquema integral de anestesia que asegure la disponibilidad de equipamiento especializado, bienes de consumo asociados y asistencia técnica continua, bajo un modelo que permita flexibilidad operativa, control administrativo y pago por procedimiento efectivamente realizado, sin generar inventarios institucionales ni comprometer la capacidad instalada del Instituto.

Esta solicitud se encuentra prevista y alineada con el Plan Anual de Trabajo de la UMAE, así como con las funciones sustantivas del Servicio de Anestesiología y de las áreas quirúrgicas, al permitir mantener la programación quirúrgica autorizada, reducir riesgos clínicos y operativos, evitar la cancelación de procedimientos y garantizar la atención oportuna de los pacientes referidos a esta Unidad de tercer nivel.

En consecuencia, la contratación del Servicio Médico Integral de Anestesia resulta técnica, operativa y financieramente necesaria, constituyéndose como un servicio médico indirecto crítico para el cumplimiento de los objetivos institucionales del IMSS, la salvaguarda del derecho a la salud de la población derechohabiente y la adecuada administración de los recursos públicos.

1. Fundamento constitucional y legal

De conformidad con el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), toda persona tiene derecho a la protección de la salud, mandato que obliga al Estado mexicano, a través de sus instituciones, a garantizar el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin interrupciones a los servicios de atención médica.

El artículo 77 de la Ley del Seguro Social establece que el IMSS tiene la obligación de proporcionar servicios médicos preventivos, diagnósticos, terapéuticos, de rehabilitación y de salud pública, en condiciones de eficiencia y continuidad para sus derechohabientes.

2. Marco institucional y operativo

De acuerdo con el Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE), Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, que define como funciones sustantivas de la UMAE la prestación de servicios médicos de alta especialidad, la continuidad operativa de los procesos quirúrgicos y la gestión eficiente de los servicios médicos indirectos indispensables para la atención hospitalaria

3. Alineación normativa y presupuestal





La presente solicitud se enmarca en lo dispuesto en los siguientes ordenamientos:

- Artículo 1° y 20 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), que obliga a las dependencias y entidades a satisfacer sus requerimientos bajo principios de eficiencia, eficacia y legalidad.
- Numerales 4.17 y 4.24.1 de las POBALINES del IMSS, que establecen los elementos técnicos y administrativos para la integración de la requisición.

Con base en lo anterior, se motiva debidamente la necesidad de contratación del Servicio Médico Integral de Anestesia, por tratarse de bienes estratégicos para la operación de servicios clínicos de alta especialidad, indispensables para garantizar el derecho a la salud de la población derechohabiente, la continuidad de tratamientos y el cumplimiento de las metas institucionales de atención médica especializada.

II. DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO.-

El Servicio Médico Integral de Anestesia tiene por objeto garantizar, de manera continua, oportuna y con estándares de calidad y seguridad del paciente, la atención anestésica requerida para la realización de procedimientos quirúrgicos y diagnósticos en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional Siglo XXI, mediante un esquema integral que comprende:

La disponibilidad, instalación, puesta en operación y mantenimiento de equipamiento médico especializado para anestesia, incluyendo máquinas de anestesia, monitores multiparámetro, sistemas de infusión, equipos auxiliares y dispositivos complementarios, con características técnicas y condiciones de funcionamiento acordes a la normatividad sanitaria vigente y a las necesidades operativas de la Unidad.

El suministro de bienes de consumo asociados directamente al acto anestésico, indispensables para la correcta operación del equipamiento y la ejecución de los procedimientos, excluyendo expresamente el suministro de medicamentos anestésicos, los cuales serán proporcionados por la farmacia hospitalaria de la Unidad, conforme a la normativa institucional aplicable.

La prestación de asistencia técnica especializada en sitio, las veinticuatro horas del día, los siete días de la semana, por personal capacitado, con el propósito de apoyar la correcta operación del equipamiento, la resolución inmediata de incidencias técnicas y la continuidad del servicio anestésico, sin que dicha asistencia implique en ningún caso la realización de actos médicos o clínicos.

La ejecución de procedimientos anestésicos conforme a la demanda institucional, bajo un esquema de pago por procedimiento efectivamente realizado, de acuerdo con el catálogo autorizado, las cantidades mínimas y máximas establecidas y la programación quirúrgica validada por las áreas médicas competentes.

La implementación de mecanismos de control, registro, seguimiento y conciliación, que permitan documentar los procedimientos realizados, el desempeño del servicio, la disponibilidad del equipamiento, el cumplimiento de los niveles de servicio y la correcta integración de la información para efectos de validación, facturación, pago y supervisión administrativa.





El requerimiento se formula con el propósito de asegurar la continuidad operativa de los servicios quirúrgicos, minimizar riesgos clínicos y operativos, optimizar el uso de recursos institucionales y dar cumplimiento a los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que rigen la contratación pública en el Instituto

ADQUISICIÓN	ÁREA REQUIRENTE	PERIODO
"SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ANESTESIA",	Servicio Anestesia	del 01 de febrero al 28 de febrero de 2026

PLAZO Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS

VIGENCIA.-

Del 01 de febrero al 28 de febrero de 2026..

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a brindar el Servicio Médico Integral en las instalaciones de la UMAE Hospital de Especialidades CMNSXXI durante la vigencia que tenga el contrato.

LUGAR: Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades CMN Siglo XXI. Avenida Cuauhtémoc 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, código Postal 03020, Ciudad de México.

IV. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO.-

En estricto apego a los artículos 5, fracción VII y 35, sexto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como a los artículos 47 y 46, fracciones I, II y III de su Reglamento, y siguiendo las directrices del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (MAAG), 1 se realizó una exhaustiva investigación de mercado.

Esta investigación tuvo como objetivo principal:

- Identificar la existencia de los bienes o servicios requeridos en el mercado.
- Determinar la capacidad técnica y económica de los posibles proveedores a nivel nacional.
- Establecer el precio prevaleciente de los bienes o servicios con las características solicitadas.

Para ello, se llevaron a cabo las siguientes acciones:

- Consulta en el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales ComprasMX, conforme al artículo 47, fracción I del Reglamento de la LAASSP.
- Verificación de la inexistencia de Contratos Marco vigentes emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que cubrieran la contratación requerida.



2026
año de
Margarita
Maza



- Análisis de los datos relevantes de contratos adjudicados y publicados en ComprasMX, según el artículo 46, fracción II del Reglamento de la LAASSP.
- Revisión del historial de contrataciones similares en la UMAE Hospital de Especialidades CMNSXXI, utilizando los sistemas institucionales disponibles.
- Solicitud de cotizaciones a proveedores identificados, mediante el formato FO-CON-04.

Como resultado de esta investigación, se determinó que existe oferta suficiente de los bienes o servicios requeridos en términos de cantidad, calidad y oportunidad. Asimismo, se estableció el precio de mercado vigente al momento de la indagación.

En conclusión, se confirma que el presente procedimiento de contratación cumple cabalmente con lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de la LAASSP, así como con las directrices del MAAG. El resumen detallado de la investigación de mercado, contenido en el formato FO-CON-05, se integra al expediente de contratación como parte fundamental del mismo.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO.-

Se propone llevar a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa, fundamentado conforme a lo dispuesto en los Artículos 134 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, 35 Fracción III, 53 y 54 Fracción V de la Ley de Adquisiciones. Arrendamiento del Sector Público, 108 y 109 Fracción V de su Reglamento.

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN PARA NO LLEVAR A CABO EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA.

La presente contratación se **fundamenta** en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 6, fracción I, 30, fracción II, 32, primer párrafo, 35, fracción III, 53 y 54 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Artículo 108 de su Reglamento, así como numerales 5.3.7 y 5.3.7.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS; numeral 8.1.6.3.1 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad del IMSS.

Se **motiva** la necesidad del **Servicio Médico Integral de Anestesia** para no detener o postergar la atención médica de alta especialidad a la población derechohabiente de la UMAE Hospital de Especialidades CMNSXXI del Instituto Mexicano del Seguro Social.

MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO PROPUESTA.-

El monto estimado de la contratación conforme a la investigación de mercado será de:

Partida	Clave procedimiento	Procedimiento	Mín	Máx	Precio Unitario	Mínimo	Máximo
1	19.01.001	Anestesia General Balanceada Adulto	193	400	4,790.40	924,547.20	1,916,160.00
1	19.01.002	Anestesia General de Alta Especialidad	48	120	6,048.43	290,324.64	725,811.60





1	19.01.003	Anestesia General Endovenosa	80	200	5,387.38	430,990.40	1,077,476.00
1	19.01.005	Anestesia Loco Regional	18	45	2,832.50	50,985.00	127,462.50
1	19.01.006	Sedación	390	800	1,940.42	756,763.80	1,552,336.00
1	19.01.007	Anestesia de Alta Especialidad en Neurocirugía	56	139	9,650.69	540,438.64	1,341,445.91
1	19.01.008	Anestesia de Alta Especialidad en Trasplante Hepático	1	1	12,905.45	12,905.45	12,905.45
1	19.01.009	Anestesia de Alta Especialidad en Trasplante Renal	6	16	8,299.48	49,796.88	132,791.68
						3,056,752.01	6,886,389.14
						489080.3216	1101822.262
						3,545,832.33	7,988,211.40

Forma de pago

"El Instituto" se obliga a pagar a "El Proveedor", en pesos mexicanos, a los 17 (diecisiete) días naturales.

"El Proveedor" deberá presentar en el Departamento de Finanzas de la UMAE: Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado o bien entregado, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el número de la(s) orden(es) de reposición, que ampara(n) dicho servicio, número de fianza y denominación social de la afianzadora.

El proveedor elaborará la factura a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, R.F.C. IMS-421231-I45, con domicilio en Av. Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc. Código Postal 06600, México, Ciudad de México.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" recibirá su pago del "EL INSTITUTO" por los servicios prestados, solamente mediante el esquema de pago electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A de C.V., BBVA Bancomer, S.A., Banorte, S.A y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en la Tesorería Delegacional, petición escrita en hoja membretada de la empresa, indicando: nombre o razón social, número de proveedor asignado por "EL INSTITUTO", domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada) banco, sucursal y plaza, así como original y copia de registro federal de contribuyentes (R.F.C.), comprobante de domicilio reciente (2 meses máximo), caratula del estado de cuenta (no mayor a 2 meses) identificación oficial vigente del apoderado legal, poder notarial del apoderado y acta constitutiva de la empresa en caso de ser persona moral.





Asimismo, "EL INSTITUTO" aceptará a solicitud de "EL PROVEEDOR", que en el supuesto de que éste último tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

Los proveedores que entreguen bienes al Instituto, y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del contrato, queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO", la "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social" vigente y positiva.

En caso de que el proveedor, reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del Instituto.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar al Instituto por concepto de penas convencionales y/o deducciones por atraso en la prestación del mismo.

NOMBRE Y DATOS GENERALES DE LA EMPRESA PROPUESTA.-

De acuerdo al resultado de la Investigación de Mercado y con fundamento en el Artículo 52 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la empresa propuesta para la adjudicación directa es:

CBH+ ESPECIALISTAS EN INNOVACIÓN MÉDICA, S.A. DE C.V..

ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

La procedencia para que el Departamento de Abastecimiento a través de la Oficina de Adquisiciones como Área Contratante de la UMAE Hospital de Especialidades CMNSXXI, realice la contratación del **Servicio Médico Integral de Anestesia**, mediante procedimiento de adjudicación directa, se basa en el hecho que de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los recursos destinados a la adquisición de bienes o contratación de servicios, deberá administrarse atendiendo a los criterios de **eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad**, buscando satisfacer los objetivos para los cuales fueron destinados, en ese sentido, la excepción a la Licitación que se somete a su consideración, se funda en que a través de la adjudicación directa, se cumplen con los siguiente criterios:





CRITERIOS	ACREDITACIÓN
<p>Eficiencia. La dependencia o entidad deberá implementar los mecanismos que dispongan los ordenamientos normativos para alcanzar los fines propuestos, con el uso más racional de los medios existentes, con el objeto de obtener los servicios al menor costo posible.</p>	<p>La adjudicación directa permite un uso racional de los recursos, evitando la pérdida de tiempo y recursos que implicaría un proceso de licitación pública. Garantiza la atención oportuna de los pacientes que requieren la naturaleza crítica de este servicio para atención médica a los derechohabientes de nuestra unidad médica, continuar con las consultas, las cirugías y/ o procedimientos. Se han seguido las etapas normativas aplicables a la contratación, optimizando el uso de recursos del Estado.</p>
<p>Eficacia. La dependencia o entidad mostrará que con el procedimiento de Adjudicación Directa se realizará la contratación con oportunidad y atendiendo las características requeridas, para obtener las mejores condiciones de contratación y cumplir los objetivos que se persiguen, lo cual no se logrará con el procedimiento de Licitación Pública</p>	<p>El proveedor propuesto tiene la capacidad de iniciar la prestación del Servicio Médico Integral de Anestesia de manera inmediata, asegurando la continuidad del tratamiento para los pacientes. Un proceso de licitación pública retrasaría la provisión de este servicio vital.</p>
<p>Imparcialidad. La dependencia o entidad deberá mostrar que la selección del procedimiento de Adjudicación Directa no implica otorgar condiciones ventajosas a alguna de las personas que presentó cotización, en relación con los demás, ni limitar la libre participación</p>	<p>La selección del proveedor se basa en una investigación de mercado, garantizando que no se otorgan condiciones ventajosas y se promueve la libre participación. Los servidores públicos involucrados presentan cartas de ausencia de interés, asegurando la objetividad del proceso.</p>
<p>Honradez. La dependencia o entidad deberá señalar las medidas que se han tomado para evitar que en el procedimiento de Adjudicación Directa, se realicen actos de corrupción, así como los servidores públicos que intervengan en el mismo, no se aprovechen de su cargo para favorecer a alguna o algunas de las personas que hayan presentado cotización y de que quienes se exigirá la misma conducta.</p>	<p>Se han implementado medidas anticorrupción, y el expediente de contratación está disponible para su consulta. No existen conflictos de interés por parte de los servidores públicos involucrados, quienes han presentado cartas de ausencia de interés.</p>
<p>Transparencia. La dependencia o entidad dejará constancia de las medidas adoptadas para que cualquier interesado, tenga acceso de manera oportuna, clara y completa de la información relativa al procedimiento de Adjudicación Directa que se propone.</p>	<p>Toda la documentación relacionada con la contratación es pública y accesible, cumpliendo con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Se garantiza que la información sea clara, oportuna, completa y verificable.</p>

Handwritten blue signature and vertical line



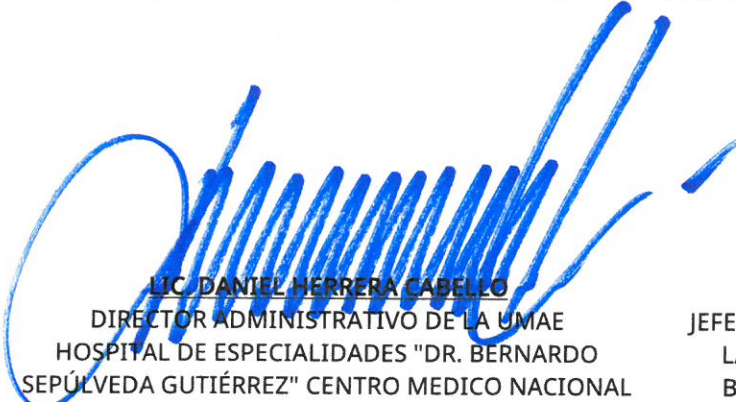


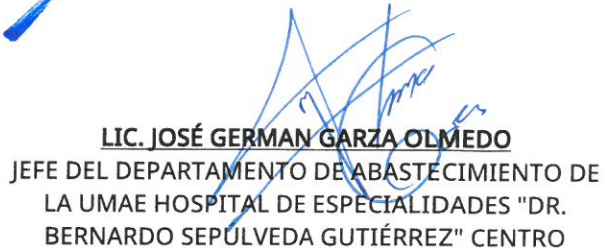
DICTAMEN.- Del análisis a la propuesta presentada por el licitante **CBH+ ESPECIALISTAS EN INNOVACIÓN MÉDICA, S.A. DE C.V.**, la Dirección Médica con fundamento en el numeral 5.3.12 inciso c) de las POBALINES IMSS, dictamina procedente el procedimiento de contratación propuesto de acuerdo a la propuesta presentada cumple con los requisitos técnicos necesarios para la atención de su población usuaria.

Por lo que se refiere a la cotización contenida en la propuesta económica del licitante **CBH+ ESPECIALISTAS EN INNOVACIÓN MÉDICA, S.A. DE C.V.**, el Departamento de Abastecimiento como área contratante, considera que la misma garantiza las mejores condiciones, toda vez que del análisis al resultado de la Investigación de Mercado, se observa que dicha empresa, tiene la capacidad para atender las necesidades de manera inmediata.

Habiéndose acreditado el criterio de eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, consistentes en la oportunidad en la atención de un requerimiento para obtener el resultado esperado y con la finalidad de instrumentar las acciones necesarias para la atención idónea de los pacientes, la Dirección Administrativa **dictamina como procedente** la no celebración de la licitación pública y el procedimiento de contratación a través del procedimiento de **Adjudicación Directa** al licitante que resultó obtener las mejores condiciones para el Instituto, para el **Servicio Médico Integral de Anestesia**, por lo que se dictamina procedente con fundamento en los artículos 35 fracción III, 53 y 54 fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN.- Ciudad de México, a 27 de enero del 2026.


LIC. DANIEL HERRERA CABELLO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UMAE
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. BERNARDO
SEPÚLVEDA GUTIÉRREZ" CENTRO MEDICO NACIONAL
SXXI


LIC. JOSÉ GERMAN GARZA OLMEDO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE
LA UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR.
BERNARDO SEPÚLVEDA GUTIÉRREZ" CENTRO
MEDICO NACIONAL SXXI

